



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

Juan Lopez Barza Escrivano
del A. A. nuestro s. y mayor del Ayuntamiento desta muy noble
y muy leal Ciudad de Murcia. Certifico que en el Ayuntamiento
celebrado por el heredamiento de Chuzia la nueva huerta y Jurisdiccion
de ella; oytente en siete del Corriente: precedida citacion general por
el sobre citante de dho heredamiento entre otras cosas se resolvió
lo siguiente

El Ayuntamiento nombra por Comisarios para que continuen las
Obras del Bazo de la nueva Cala y toma que se espera conceda
esta Ciudad: Como la que el Ayuntamiento pretende se conceda por
la Villa de Molina para aumentar el agua en este heredamiento con
la que de las yba perdida al Rio) dha Sequia de Molina; y para las
Obras que se necesitan hacer en los nuevos Bazos a Dn Fernando,
Diaz Priuntero como apoderado de Dn Juan Carrillo Berasteguy;
y en caso de ausencia de dho Dn Fernando adho Dn Juan: a Dn
Bentusa Fontes: y Dn Fernando Cano Buedo. Abogado de los Reales
Consejos: a todos y a cada uno y solidum; y para que puedan otorgar
con dha Villa los ystrumentos necesarios para su perpetuidad
y que sin controvecia subista dha agua; y para que puedan
concertar o combenir los que ayan de hacer dhas obras a lame
nos Costa; y para la compra de tierras que se necesitan para dho
Bazos; Como lo espera el Ayuntamiento de su actividad y zelo al
bien de todo el: y para lo que les da tan amplia facultad como de dere
cho se requiere

Como de dho Ayuntamiento comita lo referido que queda en esta secreta
ria de mi cargo a que me remito. El depedimento de dho Dn Fernando
Cano del presente en Murcia a ocho de Agosto de mill setecientos
treintay dos

Juan Lopez Barza

